



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1: Sustitúyanse el inciso L) del artículo 21 de la Ley N° 14.333, por el siguiente:

L) Seis por ciento (6%)

- 511120 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
- 7020 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.
- 702911 Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas.

ARTÍCULO 2: Incorpórase como inciso O) del artículo 21 de la Ley N° 14.333, el siguiente:


O) Diez por ciento (10%)

- 924913 Explotación de salas de bingo

ARTÍCULO 3: Incorpórase como inciso P) del artículo 21 de la Ley N° 14.333, el siguiente:

P) Doce por ciento (12%)

- 924914 Explotación de máquinas tragamonedas


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs. Ab.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se sustituye el inciso L), y se incorpora el inciso O) del artículo 21 de la Ley N° 14.333.

Según el nomenclador de actividades de la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), el código de actividad 924911 comprende a los Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas, que incluye las explotaciones de salas de Bingo, las actividades de los concesionarios de Lotería, la explotación de máquinas tragamonedas, los servicios de explotación de salas de juegos recreativos. En la Ley Impositiva vigente para este ejercicio fiscal, todas las actividades enunciadas en el párrafo precedente, se encuentran gravadas con una alícuota, del impuesto sobre los Ingresos Brutos, del 8%. Proponemos una diferenciación entre las distintas actividades, mediante la incorporación de dos incisos O) y P), al artículo 22 de la Ley N° 14.333, gravando con una alícuota del diez por ciento (10%) sobre los Ingresos Brutos a la "Explotación de salas de Bingo", y una alícuota del doce por ciento (12%) a la "Explotación de maquinas tragamonedas". Quedando sujetas a la alícuota del ocho por ciento (8%) "La actividad de los concesionarios de loterías", y "Los servicios de explotación de salas de juegos recreativos".

Con el código de actividad 712900, se encuentran actualmente comprendidas las actividades de alquiler de maquinarias y equipos n.c.p. sin personal, bajo este concepto se da igual tratamiento impositivo al alquiler de maquinarias industriales, alquiler de equipos de radio, televisión y comunicaciones, aparatos de medición científicos y profesionales y equipos para el comercio, que a las máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas. El primer conjunto de actividades puede ligarse directamente al desarrollo de la industria en la provincia y a la generación de empleo, y ubicándose por otro lado, el alquiler de maquinas "tragamonedas", que representan una problemática social desde que dejaron de instalarse en centros turísticos, y comenzaron a "súper poblar" el conurbano bonaerense, y agudizando la problemática social que representa la adicción al juego. En la presente iniciativa proponemos la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

diferenciación del primer conjunto de actividades, que continuaría con una alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos del 3,5%, del "Alquiler de Maquinas de juego que funcionan con monedas o fichas", que se suma a las actividades con una alícuota del 6%.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a los Señores Legisladores que acompañen con su voto el Proyecto adjunto.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.